



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N° 073-CJ-ADFP-SD 2015

Lima, 16 de julio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 018-2015 del 16.06.2015 emitido por el Órgano de Control Económico Financiero – OCEF – y remitido a este Colegiado en donde informa que el Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci a la fecha no ha cumplido con acreditar el pago de la Cuota del mes de mayo del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con SAFAP; La Resolución N° 35 de fecha 30.06.2015 la misma que requiere al Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci para que en el plazo de tercer día de recibida la presente resolución cumpla con acreditar el pago de la cuota correspondiente al mes de mayo del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con SAFAP. Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Bases del presente Campeonato 2015, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD es un órgano de apoyo, el mismo que se rige por los Estatutos de la Asociación Deportiva, por las normas establecidas en las Bases y por el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF. Siendo competente en la determinación de sanciones respecto al cumplimiento de las normas antes mencionadas.

SEGUNDO: Que, mediante informe remitido a esta Comisión, el Órgano de Control Económico Financiero de la ADFP-SD informa que el Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci no ha cumplido con el pago de la Cuota del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con la Agrupación de Futbolistas Profesionales – SAFAP, correspondiente al mes de Mayo del presente año.

TERCERO: Que, mediante Resolución N° 35 de fecha 30.06.2015 notificada al Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci el pasado 02 de julio último, para que dentro del tercer día de recibida cumpla con acreditar el pago de la cuota correspondiente al mes de mayo.

CUARTO: Que, en consideración del artículo 3° del Reglamento Económico Financiero se determinan las Sanciones por incumplimiento en el pago de las cuotas de Convenio de Refinanciamiento celebrado entre los Clubes participantes en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2015 y la SAFAP, en tal situación, la letra "b" señala: *"en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de los convenios de refinanciación, el club infractor será sancionado por la Comisión de Justicia, previa comunicación del OCEF – Órgano de Control Económico Financiero, con la deducción de dos (02) puntos por cuota impaga total o parcialmente"*



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

QUINTO: Que, la institución Social y Deportivo Carlos A. Mannucci a la fecha no ha cumplido con el mandato expuesto mediante Resolución N° 035 dentro del plazo conferido.

La Comisión de Justicia de la ADFP-SD administrando justicia deportiva:

RESUELVE:

Deducir dos (02) puntos al Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci del puntaje acumulado en el presente Campeonato 2015, por el incumplimiento en el pago de la Cuota del Convenio Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con la Agrupación de Futbolistas Profesionales, correspondiente al mes de Mayo del presente año 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Carlos Urquiaga Neyra, Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Carlos Castillo Requena, Dr. Ronald Vallejos Pizarro, Dr. Omar Figueroa Camacho.